

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

Honda - Tolima, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: CRISTIAN DAVID HIDALGO FLOREZ
CAUSANTE: GILBERTO HIDALGO FLOREZ
RADICADO: 733494003001 20220006900

AUTO INTERLOCUTORIO

Recibido en tiempo escrito que subsana la demanda, procede el despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente solicitud de apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del causante GILBERTO HIDALGO FLOREZ.

CONSIDERACIONES:

CRISTIAN DAVID HIDALGO FLOREZ, a través de apoderado judicial, solicita se le reconozca como heredero en la liquidación de los bienes del de Cujus, con derecho para intervenir en este proceso.

Revisado el escrito para la apertura del juicio sucesorio, se concluye que el mismo se encuentra completamente ajustada a los requisitos legales que consagran los artículos 82 y 488; y para acreditar su legitimación sustancial, el interesado ha aportado los documentos del caso que corroboran suficientemente la calidad con la cual se presenta al proceso liquidatorio, de conformidad con el artículo 489 del Código General del Proceso, adicionalmente se presentó una relación de los bienes que existen

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

al momento del fallecimiento del señor GILBERTO HIDALGO FLOREZ el día 07 a junio de 2021.

Así las cosas, procede su admisión y consiguiente trámite conforme a los lineamientos del artículo 490 de la prementada obra adjetiva, declarándose la apertura del respectivo proceso; se reconoce su calidad de heredero a quien ha demostrado su nexo parental con el causante, como integrante del PRIMER ORDEN normado por el artículo 1045 del Código Civil, y por haber conferido poder para actuar en este asunto a CRISTIAN DAVID HIDALGO FLOREZ y se decretará la facción de inventario y avalúos dejándose para el momento oportuno la programación de la audiencia con ese propósito; se emplazará a quienes se consideren con derecho a intervenir en este sucesorio; y por cuanto, con la demanda se aportó la prueba documental con la que se demuestra la calidad de asignatario del mismo.

Como descendiente del señor GILBERTO HIDALGO FLOREZ, se ordenará requerir al señor MARTÍN HIDALGO FLOREZ, en la forma y términos del artículo 1289 del Código Civil, esto es, para que dentro de los CUARENTA (40) DÍAS siguientes a la respectiva diligencia MANIFIESTE SI ACEPTA o REPUDIA LA HERENCIA que en esta Sucesión se le ha deferido en su favor, haciéndole las advertencias del caso.

Finalmente, se le concederá personería al mandatario designado por el aquí accionante.

Así, Satisfechos como se encuentran los requisitos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, vigente a partir del 1 de enero de 2016, y acorde con los artículos 1312 del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el Proceso Liquidatorio de Sucesión Intestada de GILBERTO HIDALGO FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.263.320, fallecido el 07 a junio de 2021 en el Municipio de Honda - Tolima, siéndole esta ciudad el lugar de su último domicilio artículo 488-2 del CGP, a petición de CRISTIAN DAVID HIDALGO FLOREZ, a través de apoderado judicial, en calidad de heredero (hijo).

SEGUNDO: RECONOCER como heredero en calidad de hijo del causante a CRISTIAN DAVID HIDALGO FLOREZ, a quien se tendrán como aceptantes de la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP. "La manifestación de si se acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, cuando se trate de heredero. En caso de que guarde silencio se entenderá que la acepta con beneficio de inventario"

TERCERO: DECRETASE la facción de inventario y avalúos de los bienes relictos. Oportunamente se programará la audiencia con esa finalidad.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, en la forma reglada en los artículos 490 y 108 del Código General del Proceso, y 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUIÉRASE al señor MARTÍN HIDALGO FLOREZ, en la forma y términos de los artículos 1289 del Código Civil y 492 del Código General del Proceso, esto es, para que dentro de los CUARENTA (40) DÍAS siguientes a la respectiva diligencia de notificación, MANIFIESTEN SI ACEPTAN o REPUDIAN LA HERENCIA que en esta Sucesión se le ha deferido en su favor, haciéndole las advertencias del caso.

SEXTO: CONCÉDESE PERSONERÍA amplia y suficiente al Dr. JORGE IVÁN FRANCO SALGADO, abogado en ejercicio con T. P. No. 344.545 del C. S. de la J., para que represente a través de este juicio al interesado aquí reconocidos.

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente Proceso Liquidatorio (Sucesión Intestada), para los fines del artículo 492 del CGP, en armonía con el 1289 del CC, al señor MARTÍN HIDALGO FLOREZ. A quien la parte interesada deberá realizar las diligencias tendientes a su ubicación, con el fin de que se sirvan comparecer al proceso para que declaren si acepta o repudia la asignación que se les hubiere deferido, para lo cual se deberá proceder en la forma reglada en el artículo 289 CGP.

OCTAVO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de la presente sucesión mixta, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 del CGP.

NOVENO:

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIVY JOHANNA MUÑOZ YATE

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

En la fecha se notifica por estado electrónico No. 026
el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

www.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 civil Municipal de Honda –estados 2022
Honda, 09 de agosto de 2022 Fijado a las 8 a.m.

NATALIA LUCIA ARELLANO MACHADO
Secretaria

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima